

124612

SEÑOR ABG. LUIGI DE ANGELES SORIANO, SUBDIRECTOR DE
DISOLUCION LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y
SEGUROS.-

ABG. GALO PALACIS ANDRADE, Liquidador de la Compañía QUIMZZY S. A. " EN LIQUIDACION " en el expediente No.124612, trámite 17267-2916, ante usted respetuosamente comparezco y atentamente digo:

Mediante Resolución SCVS – INC – DNASD – SD- 16 No. 0004698, expedida el 29 de Agosto del 2016 y habiéndose cumplidos las formalidades correspondientes, se procedió a inscribir en el Registro Mercantil la Cancelación de la Inscripción de la Compañía QUIMZZY S. A. " EN LIQUIDACION ", para de esta manera dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 405 de la Ley de Compañías; por lo mismo, acompaño copia certificada por la Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil, en la que constan las marginación y razón correspondientes ordenadas en dicha Resolución.

De igual manera, sírvase disponer que por Secretaria General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

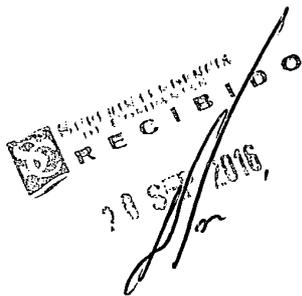
Atentamente, etc.


ABG. GALO PALACIOS ANDRADE
LIQUIDADOR DE LA COMPANIA QUIMZZY
" EN LIUIDACION "

galopalacios101@yahoo.com



N° TRAMITE: 3485-00-1
DOCUMENTO: Solicitud de trámite



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 SEP 2016

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: TJM

15697



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004698

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0007148 del 04 de diciembre del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de marzo del 2014, se declaró la disolución de la compañía **QUIMZZY S.A.**, por estar incurso en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el señor Galo Vicente Palacios Andrade en calidad de liquidador de la compañía **QUIMZZY S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días 15,16 y 17 de septiembre de 2014 en el diario El Telégrafo; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 03 de mayo de 2016;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No.SCVS.INC-DNASD-SD-16-1724-M de fecha 19 de agosto de 2016 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **QUIMZZY S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al Liquidador para los fines previstos en la ley.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04)3728500
www.supercias.gob.ec



Nº TRAMITE: 3485
DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador a favor del señor Galo Vicente Palacios Andrade; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de Secretaria General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 AGO 2016

AB. EUGENIO DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

Elaborado por: Lupe Zoleta
Revisado por: Lorena Barcia
Exp. 124612
Trámite: 17267-2016

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04)3728500
www.supercias.gob.ec

**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.894
FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **dos de Septiembre del dos mil dieciseis**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004698**, dictada el **29 de agosto del 2016**, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **QUIMZZY S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **39.466 a 39.467**, Registro Mercantil Número **3.492**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35894



Guayaquil, 06 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1460477



Factura: 003-002-000015901



20160901025000506

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901025000506

MATRIZ	
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PALACIOS ANDRADE GALO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600289144
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIMZZY S.A., EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE EL, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NTOARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004698. DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ANTE EL ABOGADO LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN. QUE RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIMZZY S.A."EN LIQUIDACIÓN", EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 405 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. LA NOTARIA.--



Leonor Cañarte
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL